



Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° (042) 52-2568

Resolución Administrativa

N.º 194-2023-MDBSH/GAF

La Banda de Shilcayo, 17 de octubre de 2023

**VISTO:**

Que mediante **Formato N°02-Solicitud de Aprobación de Expediente de Contratación N°13-2023-MDBSH/GAF-OAA**, de fecha 17 de octubre del 2023, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección de cuyo objeto de la convocatoria es "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA AV. CERRO ESCALERA C\_01 A C\_04; AV. AHUASHIYACU C\_05 A LA C\_12; JR. LA CAMPIÑA C\_01; JR. FLORESTA C\_01 Y C\_02; JR. SILVESTRE C 01 Y C 02 Y JR. NATURALEZA C\_01; EN LA LOCALIDAD DE LA BANDA DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI: 2455330

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Mediante Informe N° 287-2023-MDBSH/GAF-OAA, se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección de cuyo objeto de la convocatoria es "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA AV. CERRO ESCALERA C\_01 A C\_04; AV. AHUASHIYACU C\_05 A LA C\_12; JR. LA CAMPIÑA C\_01; JR. FLORESTA C\_01 Y C\_02; JR. SILVESTRE C 01 Y C 02 Y JR. NATURALEZA C\_01; EN LA LOCALIDAD DE LA BANDA DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI: 2455330.

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF establece que: "**42.1.** El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. **42.2.** Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. **42.3.** El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma





**Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo**

**Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° (042) 52-2568**

**Resolución Administrativa**

**N.º 194-2023-MDBSH/GAF**

**La Banda de Shilcayo, 17 de octubre de 2023**

previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. **42.4.** Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. **42.5.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección”;

Que mediante Resolución de Alcaldía N°054-2023-MDBSH, de fecha 31 de enero del año 2023, el Alcalde de la Entidad, delega las facultades al Gerente de Administración y Finanzas, con acto resolutivo.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR**, el Expediente de Contratación, del procedimiento de selección cuyo objeto de la convocatoria es "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA AV. CERRO ESCALERA C\_01 A C\_04; AV. AHUASHIYACU C\_05 A LA C\_12; JR. LA CAMPIÑA C\_01; JR. FLORESTA C\_01 Y C\_02; JR. SILVESTRE C 01 Y C 02 Y JR. NATURALEZA C\_01; EN LA LOCALIDAD DE LA BANDA DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI: 2455330, cuyo valor estimado es de S/ 8, 840, 494.39 (Ocho millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y cuatro con 39/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° (042) 52-2568

Resolución Administrativa

N.º 194-2023-MDBSH/GAF

La Banda de Shilcayo, 17 de octubre de 2023

Objeto	Obra
Tipo de Procedimiento	Adjudicación simplificada
Valor Referencial S/	S/. 8, 840, 494.39
Sistema de Contratación	A precios unitarios
Fuente de Financiamiento	(1-00) RECURSOS ORDINARIOS
Proceso de Estandarización	No Aplica

**Artículo segundo.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, la Oficina de Abastecimiento y Almacenes

Regístrese y Comuníquese

LA BANDA DE SHILCAYO  
*Paredes*  
C.P.C. Liz Jenny Paredes Lazo  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS